



### Resolución Directoral Administrativa

## N.º 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 14 de enero de 2021

Que, mediante el Memorando N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP de fecha 14 de enero de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 018, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para las actividades vinculadas al Programa Presupuestal dentro la categoría presupuestal 0121 – "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado", en el marco del producto "Productores Agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente al mercado"; Actividad 5006215 "Desarrollar Mecanismos para la Comercialización de Productos Agropecuarios";

Que, mediante Memorando N° 022-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 14 de enero de 2021, la Dirección de Desarrollo Agrario, solicita a la Oficina de Administración, autorizar fondos por encargo interno, por el importe total de **S/. 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 Soles)** para facilitar la implementación y organización del evento denominado "MERCADOS ITINERANTES-MERCADOS MIDAGRI "DE LA CHACRA A LA OLLA 2021"; los cuales se llevarán a cabo en el distrito de surco de la ciudad de Lima los días 16 y 17 de enero de 2021; requiriendo dicho monto ante la necesidad urgente de contratar servicios y adquisición de bienes para tal fin, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 03-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DDA-SDAMSR, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de fecha 14 de enero de 2021, quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento de la actividad;

Que, mediante Informe N° 074-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 14 de enero de 2021, la Sub Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Agrario ha sustentado la necesidad de la asignación de fondo por encargo interno, dado el contexto inusual de las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, a través del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM; toda vez que resulta muy complicada la contratación de varios proveedores en un corto periodo de tiempo, ya que no se están realizando de manera habitual las actividades y los plazos de contratación, no se ajustan a lo dispuesto en la Directiva N° 07-2019-DE, "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por monto igual o inferior a 8UIT"; motivo por el cual, considera pertinente otorgar el fondo por encargo interno solicitado para el referido evento;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en el uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI de fecha 13 de enero de 2015, contando con los vistos buenos de la Sub Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, la Sub Dirección de Contabilidad y la Sub Dirección de Tesorería;





## Resolución Directoral Administrativa

### N.º 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 14 de enero de 2021

#### VISTO:

Con el Memorando N° 022-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 14 de enero de 2021, el Informe Técnico N° 03-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DDA-SDAMSR, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de fecha 14 de enero de 2021, el Informe N° 074-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, emitido por la Sub Dirección de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 14 de enero de 2021 y el Memorando N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP de fecha 14 de enero de 2021 y;

#### CONSIDERANDO;

Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, es el ente rector encargado de gestionar y coordinar programas para apoyo al sector agropecuario del cual forma parte el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, unidad ejecutora con competencia para desarrollar e implementar actividades que buscan mejorar la articulación de pequeños productores al mercado y con ello gestionar para que los pequeños productores agrarios, tengan acceso a los mercados y la mejora de sus ingresos económicos;

Que, los artículos 30 y 32 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, establece que la Dirección de Desarrollo Agrario a través de la Subdirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, tiene como función programar, ejecutar y supervisar actividades para promover el acceso a mercados de los pequeños y medianos productores, así como generar oportunidades de mercado para articular su oferta;

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 31073, Ley que modifica la ley 29676, Ley de promoción del desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, para incorporar la implementación de los mercados itinerantes, se incorporó el artículo 2-A, a través del cual, se establece en el numeral 2-A.2, que "En los casos de declaratoria de estado de emergencia nacional, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, contemplados en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las organizaciones de pequeños productores y agricultores familiares, promueven la implementación y el funcionamiento de los mercados itinerantes";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009/EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, señala en el numeral 40.1 del artículo 40 que el encargo al servidor de la entidad "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como como: desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces";





## Resolución Directoral Administrativa

### N.º 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 14 de enero de 2021

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la suma de **S/. 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 Soles)** como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado "MERCADOS ITINERANTES-MERCADOS MIDAGRI "DE LA CHACRA A LA OLLA 2021", los cuales se llevarán a cabo en el distrito de Santiago de Surco de la ciudad de Lima los días 16 y 17 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

"MERCADOS ITINERANTES" – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -CIUDAD DE LIMA					
ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	CCP	META	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/.
5006215 "DESARROLLAR MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS"	DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA	0.18	283	2.3. 1 5. 1. 2	50.00
		0.18	283	2.3. 1 5. 3. 1	100.00
		0.18	283	2.3. 2 5. 1. 4	400.00
		0.18	283	2.3. 2 7.11 5	250.00
		0.18	283	2.3. 2 7.11 6	1,000.00
		0.18	283	2.3. 2 7.11 9	200.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,000.00</b>

Artículo 2.- Designar a la señora **CLAUDIA MERY RODRÍGUEZ VERÁSTEGUI**, en calidad de profesional de la Dirección de Desarrollo Agrario, quien es responsable de la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del "Encargo Interno" ascendente a **S/. 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 Soles)**, autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3.- La rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificaciones, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL AGRO RURAL

Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández  
Directora de la Oficina de Administración

